



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN 2025

Colegio Agrícola Los Mayos



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

Colegio Agrícola Los Mayos

12059-6

El Colegio Agrícola Los Mayos es un establecimiento particular subvencionado fundado en 1993 por la Fundación EDUCADES, inicialmente como la Escuela Granja Los Mayos, con el propósito de ampliar el acceso a la educación en la zona rural de Santa Bárbara y sus alrededores. Su matrícula ha estado compuesta mayoritariamente por estudiantes de origen pehuenche, provenientes de comunas como Santa Bárbara, Quilaco y Alto Biobío, para quienes el colegio ofrece un Hogar Estudiantil debido a la lejanía de sus hogares.

Desde sus inicios, el colegio ha impulsado un proyecto educativo innovador y contextualizado, fomentando la vinculación con la comunidad y el fortalecimiento de la identidad intercultural. En 1997, el MINEDUC aprobó la especialidad Agropecuaria, integrándola a su formación académica. En 2005, tras identificar la necesidad de ampliar las oportunidades de formación en la zona, el colegio incorporó la Enseñanza Media Técnico Profesional, consolidándose en 2008 con la primera generación de egresados y adoptando el nombre de Colegio Agrícola Los Mayos.

Actualmente el Colegio Agrícola Los Mayos se orienta por un Modelo Educativo (MEIPA) basado en el reconocimiento de la singularidad de cada niño, niña y joven, que considera la caracterización de los y las estudiantes para el diseño de las experiencias de aprendizaje que sean significativas, pertinentes y contextualizadas. Las metodologías activas (ABP, ABPROB, ABEXP y ABDEF) que promueven el protagonismo, la adquisición del conocimiento, habilidades y actitudes de los estudiantes. Al mismo tiempo el modelo desarrolla la valoración de los aprendizajes de manera multidimensional (reflexión y metacognición) permitiéndole al estudiante comprender el avance y tomar decisiones responsables en cada etapa de su proceso educativo.

NUESTRO PROPÓSITO

Acompañar a cada estudiante en su trayectoria educativa, considerando su ciclo vital, brindándole oportunidades de formación de calidad para que logre aprendizajes integrales y técnico profesionales que le permita potenciar su proyecto de vida. Aspiramos a formar personas comprometidas y conscientes que contribuyan al desarrollo de una sociedad más equitativa, responsable y solidaria, capaces de convivir de manera más respetuosa y sostenible con el planeta.



NUESTRA VISIÓN

Plasmar en nuestras comunidades el nuevo paradigma educativo para el siglo XXI.

NUESTRA MISIÓN

Vivimos un proyecto educativo contextualizado y abierto a la comunidad que invita a sus estudiantes a ser protagonistas de su proceso de formación, a través de experiencias de aprendizaje colaborativas que atiendan la singularidad, valoren las fortalezas y desarrollen habilidades y competencias que les permitan enfrentar los desafíos del siglo XXI.



DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo y vigencia del reglamento

El presente Reglamento de Titulación tiene como objetivo establecer las normas básicas obligatorias para el desarrollo del Proceso de Práctica Profesional y Titulación de Técnicos de Nivel Medio, exigidas en Enseñanza Media en la modalidad de Formación Diferenciada Técnico Profesional que imparte el Colegio Agrícola Los Mayos, en la especialidad: Agropecuaria, Mención Pecuaria.

Este reglamento entra en vigencia para los y las estudiantes egresados de nuestro colegio a partir del año escolar 2019, considerando los requisitos establecidos en el Decreto Exento 2516 del 2007 modificado por los Decretos Exentos 776/2013, 130 de 2014, 30/ 2018, 1353/ 2017, 1237 / 2018, 546/ 2020, 1500/2021, del Ministerio de Educación que norma el Proceso de Titulación de los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional.

Definiciones para los efectos de este Reglamento:

PROCESO DE TITULACIÓN: Se considera el periodo que inicia con la matrícula del estudiante en un establecimiento de Educación Media Técnico-Profesional para la ejecución de su práctica profesional y finaliza con su aprobación, abarcando todos los procedimientos requeridos para la obtención y entrega del Título de Técnico de Nivel Medio, otorgado por el Ministerio de Educación.

PRÁCTICA PROFESIONAL: Es una instancia formativa en la que los estudiantes de Educación Media Técnico-Profesional desarrollan actividades en un centro de práctica, como parte del



proceso de titulación. Su propósito principal es permitir la aplicación y validación de los aprendizajes adquiridos en un entorno laboral real.

CENTRO DE PRÁCTICA: Hace referencia a los espacios externos al establecimiento educativo, tales como empresas, organismos públicos, fundaciones u otras entidades productivas o de servicios, donde los estudiantes realizan actividades vinculadas a los Objetivos de Aprendizaje de su especialidad en la Formación Diferenciada Técnico-Profesional.

PLAN DE PRÁCTICA: Documento que orienta el desarrollo de la práctica profesional, elaborado conforme al perfil de egreso del técnico de nivel medio en su especialidad. Contempla actividades y criterios de desempeño acordados con la empresa y debe contar con la firma de las tres partes involucradas: el centro de práctica, el establecimiento educativo y el /la estudiante.

DOCENTE GUÍA DE PRÁCTICA: Docente técnico designado por el establecimiento educacional para acompañar, supervisar y asesorar al estudiante en su proceso de práctica y titulación, además de gestionar la documentación correspondiente.

SUPERVISOR: Profesional o trabajador con experiencia, asignado por el centro de práctica, responsable de supervisar, orientar y evaluar el desempeño del estudiante en su práctica.

PERFIL DE EGRESO: Define las habilidades fundamentales que debe poseer el /la estudiante al finalizar su formación, entendiendo que estas competencias le permiten desempeñar funciones productivas de acuerdo con las exigencias del mercado laboral, las tendencias del sector productivo, la evolución del empleo y las políticas educativas.

ESTUDIANTE EGRESADO/A: Estudiante que ha completado su educación media y el plan de estudios correspondiente a una especialidad reconocida por el Ministerio de Educación en un establecimiento de Formación Diferenciada Técnico-Profesional.

ESTUDIANTE EN PRÁCTICA: Estudiante que ha iniciado su Práctica Profesional, aplicando los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas durante su formación con el propósito de fortalecer su aprendizaje y desarrollar nuevas destrezas en un entorno laboral.

TITULADO/A: Persona que ha obtenido el título de Técnico de Nivel Medio otorgado por el Colegio Agrícola Los Mayos.



GESTIÓN DE PROCESO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

Artículo 1º:

Los y las estudiantes que hubieran aprobado cuarto año de enseñanza media se considerarán egresados y podrán iniciar su proceso de titulación.

Artículo 2º:

El proceso de titulación se iniciará con la realización de una Práctica Profesional desarrollada en empresas o instituciones, fundaciones, asociaciones y entidades públicas constituidas conforme a lo dispuesto en el código civil. Será evaluada a través de un informe de práctica por el supervisor de práctica designado por el centro de práctica cuya calificación ponderada corresponderá al 100 % de la nota final.

La Práctica se desarrollará conforme a un plan de práctica, el que se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, establecido de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica.

El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el establecimiento educacional y el estudiante en práctica, y consensado con un representante del Centro de Práctica. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por él y la estudiante guarden directa relación con el desarrollo de las competencias declaradas en el perfil de egreso establecido por el MINEDUC (decreto Exento de Educación n° 0954/2015) para la especialidad técnico agropecuario nivel medio, considerando también el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de la normativa interna del Centro de Práctica, y en concordancia con el perfil de egreso señalado en el proyecto educativo del establecimiento, el cual se declara a continuación:

Perfil de egreso del y la estudiante perteneciente al Colegio Agrícola Los Mayos

Los aspectos definidos en el perfil de egreso del estudiante del establecimiento se fundamentan en los lineamientos entregados por la fundación EDUCADES a través de las competencias sello, los objetivos específicos y transversales de la formación técnica profesional declarados por el Ministerio de Educación.

Sumado a esto, se espera que nuestras y nuestros estudiantes logren una formación integral, a través del desarrollo de las habilidades del siglo XXI, en conjunto con los valores declarados en el PEI.

Los y las estudiantes del Colegio Agrícola Los Mayos, durante sus años de formación técnica desarrollarán actitudes, habilidades y conocimientos, específicos de la especialidad Agropecuaria con Mención Pecuaria. La organización y gestión de explotaciones pecuarias familiares o empresariales, la mantención, preparación y uso de maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación agropecuaria, la organización y gestión de diferentes técnicas de producción vegetal y la aplicación de diferentes técnicas de manejo en especies destinadas a la producción animal. También utilizar eficientemente los insumos para los procesos productivos y disponer cuidadosamente los desechos en una perspectiva de eficiencia energética, hídrica y el cuidado medioambiental.

Asimismo, nuestro propósito es promover la formación de las competencias técnicas de la especialidad Agropecuaria, que permita insertarse de manera proactiva y efectiva en el mundo social, laboral y académico, favoreciendo el desarrollo pleno de sus proyectos de vida.

Por consiguiente, el perfil que tendrán nuestras y nuestros egresados serán personas conscientes y comprometidas con el cuidado, la difusión, la preservación y la sustentabilidad del medioambiente.

Artículo 3º:

El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de egreso del estudiante. Los y las estudiantes que excedan dicho plazo, deberán desarrollar un proceso de actualización previo a la realización de su Práctica Profesional.

La práctica profesional tendrá una duración mínima de **360 horas** y máxima de 540 horas. Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, la duración mínima de la práctica profesional podrá ser modificada excepcionalmente y por razones justificadas por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, a petición del establecimiento educacional de que se trate.

Artículo 4 º:

La unidad Técnico Profesional del Establecimiento será la responsable del registro del proceso de práctica la que se llevará a cabo a través de la creación de una carpeta personal del estudiante en práctica, la que incluirá:

- a. El plan de práctica de él o la estudiante (completado entre el centro de práctica, estudiante y establecimiento educativo).



- b. El convenio de práctica firmado por el representante del Centro de Práctica, la Dirección del establecimiento y el o la estudiante.
- c. Los informes de supervisión de práctica y las pautas de cotejos aplicadas en dicha supervisión.
- d. La concentración de notas de enseñanza media del estudiante.
- e. El certificado de nacimiento de los y las estudiantes.

DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA

Artículo 5º:

Se considerarán Centros de práctica a toda empresa de cualquier tamaño que tenga iniciación de actividades y/u organismo público con relación con el sector agropecuario que entregue productos y/o servicios afines con el perfil de egreso señalado en los planes y programas del Colegio Agrícola Los Mayos. Si el centro de práctica es pertinente, se firmará el convenio de práctica indicado a continuación, donde se señalan las obligaciones y derechos del centro de práctica, del establecimiento y del estudiante.

CONVENIO PRÁCTICA PROFESIONAL

Formación Técnico Profesional



Colegio Agrícola Los Mayos

El presente documento tiene por finalidad formalizar la práctica profesional que la empresa RUT: (en adelante el Centro de Práctica) ha tenido por bien ofrecer al estudiante RUT: (en adelante el estudiante), egresado/a del Colegio Agrícola Los Mayos (en adelante el establecimiento) representado por el/la encargada de la Formación diferenciada Técnico- Profesional En la ciudad de con fecha

La firma del convenio permite establecer que las partes están de acuerdo en que:

- 1. El/la estudiante no es trabajador dependiente del Centro de Práctica por lo que no se corresponden el pago de impuestos ni remuneraciones por este concepto, sin embargo, el Centro de Práctica está en libertad de poder entregar asignaciones de locomoción y alimentación si lo estima necesario y en ningún caso el establecimiento participará en la negociación de su monto.*
- 2. El/la estudiante cuenta con un seguro escolar en la eventualidad de que éste sufra algún tipo de accidente durante la práctica, por lo que en dicho caso se deberá comunicar al establecimiento lo antes posible.*
- 3. El/la estudiante se compromete a cumplir con todas las normas que rigen a los trabajadores de la empresa, las cuales serán adecuadamente informadas por el Centro de Práctica al estudiante.*
- 4. El/la estudiante no puede participar en organizaciones sindicales ni laborales por no cumplir con la condición de trabajador dependiente del Centro de Práctica.*
- 5. El/la estudiante cumplirá la cantidad de horas indicadas en el plan de práctica en jornadas de 8 horas cronológicas diarias, con un máximo de 10 horas previo acuerdo entre el Centro de Práctica y el estudiante.*
- 6. Que las horas semanales no pueden superar las 44 y se debe permitir un descanso 2 domingos al mes.*
- 7. Que no existen obligaciones contractuales posteriores una vez concluido el proceso de práctica profesional.*
- 8. Que el Centro de Práctica asignará funciones de supervisión de práctica a un funcionario de la empresa capacitado para este efecto.*



9. Que el Centro de Práctica permitirá la supervisión de una o un educador encargado del cumplimiento de este convenio y de lo indicado en el plan de práctica.

10. Que el supervisor(a) de la práctica por parte del Centro de Práctica, aplicará la pauta de evaluación entregada por el establecimiento.

11. Que el período de práctica será el indicado en el plan de práctica.

12. Que la práctica será interrumpida si:

- a. El/la estudiante demuestra notable abandono de los deberes señalados en el plan de práctica.
- b. Inasistencia al centro de prácticas sin razones justificadas.
- c. Alteraciones del clima laboral y/o malas relaciones debidas a las acciones del estudiante.
- d. Infracciones a las condiciones indicadas en este convenio.

Se señala que para todos los efectos la práctica se iniciará el
 y se realizará en los plazos indicados en el plan de práctica.

 REPRESENTANTE DEL CENTRO DE PRÁCTICA
 (Nombre y rut)

 ENCARGADA(O)
 FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
 COLEGIO AGRÍCOLA LOS MAYOS

 ESTUDIANTE
 (Nombre, firma y rut)

Artículo 6º:

Para la firma del presente convenio se realizará una visita previa que permitirá comprobar que las condiciones de seguridad y procedimientos en caso de accidentes y uso del seguro escolar en las que se realizará la práctica. Dichas condiciones serán evaluadas en cada



supervisión, cancelándose el proceso de práctica del y la estudiante en caso de no cumplir con las condiciones de seguridad señaladas.

Artículo 7°:

De las condiciones para realizar la renovación de los Convenios de Práctica con las Empresas.

Los convenios efectuados con las empresas que determinadas como Centros de Práctica, tendrán una vigencia de tres años, periodo durante el cual éste podrá renovarse y/o adecuarse considerando los siguientes criterios:

- a) La pertinencia del centro de práctica con el desarrollo de las competencias de los estudiantes.
- b) Informes de reuniones de supervisión respecto de las condiciones de seguridad de la empresa y/o condiciones laborales en que se desempeñan los estudiantes
- c) Resultados de desempeño de los y las estudiantes en la realización de la práctica
- d) La decisión de no renovar el convenio por alguna de las partes.

Cada centro de práctica, con quien el establecimiento firme un convenio, recibirá un extracto del presente Reglamento donde se señale el proceso de práctica y titulación.

Artículo 8°:

De los derechos y obligaciones del Estudiante en Práctica y las funciones del Tutor(a) del establecimiento educacional y del representante del centro de prácticas

Derechos de los Estudiantes en Práctica:

- Consensuar su plan de Práctica.
- Estar cubierto por el seguro escolar una vez matriculado e informado respecto al procedimiento en caso de accidente.
- Estar informado respecto a las fechas de postulación de la Beca Práctica Técnico Profesional (BPTP).
- Recibir una carpeta con la documentación necesaria para iniciar su proceso de práctica profesional.

Deberes de estudiantes en práctica:

- Estar matriculado antes de iniciar la práctica.
- Cumplir con todas las etapas del proceso de Práctica y Titulación.



- Cumplir con las normas internas de higiene y seguridad de la empresa donde realizará su práctica.
- Respetar los horarios y condiciones establecidas en su plan de práctica e informar al Tutor del establecimiento educacional y al representante del centro de prácticas, la o las modificaciones, ya sea por parte de la escuela o la empresa respectivamente.
- Postular a la Beca Práctica Técnico Profesional BPTP JUNAEB.

Funciones del representante del centro de prácticas:

- Firmar convenio de práctica.
- Colaborar en la construcción del Plan de Práctica del y la estudiante a su cargo.
- Acompañar y supervisar, o, determinar encargado(a) de acompañar o supervisar a estudiante en el desarrollo de su plan de práctica.
- Evaluar el desempeño del y la estudiante durante el periodo de práctica profesional, según plan de práctica acordado.
- Entregar a el/la estudiante documentación de práctica completada e informe final de cumplimiento de práctica profesional en el centro de práctica.

Funciones del o la Docente Guía de práctica del establecimiento educacional

- Colaborar en la elaboración del Plan de Práctica.
- Supervisar la ejecución del Plan de Práctica, mediante supervisiones en terreno, vía telefónica o correo electrónico.
- Asegurar la recepción y entrega al Coordinador(a) de formación Técnico profesional, la documentación necesaria para validar la práctica profesional.
- Monitorear las condiciones de seguridad en la empresa.
- Realizar al menos una reunión con el centro de práctica a través de mecanismos presenciales o virtuales (a distancia), dejando evidencias de la supervisión (*Decreto exento 1237/2018*).



DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 9º:

Previo a la inscripción, él y la estudiante egresada deberá matricularse en el Establecimiento, y en tal carácter, tendrá todos los beneficios de los estudiantes regulares, pase escolar, becas, seguro escolar, etc., así como la gratuidad del proceso de titulación, además de los beneficios de las y los estudiantes en práctica que correspondan, todos los cuales se **informarán a través de un folleto diseñado para este efecto.**

Artículo 10º:

La inscripción de la Práctica Profesional se realizará con Encargado(a) de la Formación diferenciada Técnico- Profesional, quien aprueba, condiciona o desaprueba el Centro de Práctica escogido por él y la estudiante, según la información proporcionada por el estudiante en la sección “Antecedentes del Lugar de Práctica” del plan de práctica que se indica a continuación:

PLAN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Formación Técnico Profesional

Colegio Agrícola Los Mayos

1. El presente documento tiene la finalidad de formalizar la situación de práctica profesional del/la



estudiante.....RUT.....
 Egresado(a) del Colegio Agrícola Los Mayos, quién deberá cumplir con horas cronológicas de práctica para optar al Título Como Técnico Agropecuario de nivel medio con mención Pecuaria.

2. Antecedentes de lugar de práctica

Nombre :
 RUT :
 Dirección :
 Comuna/Ciudad/Región :
 Fono :
 Correo postal :
 Correo electrónico :
 Encargado, Jefe o Representante legal:

La supervisión de la práctica, por parte del predio o empresa, la realizará:

Nombre:
 Profesión:
 Cargo:

3. Declaración de Funciones y objetivos de aprendizaje; en la siguiente tabla indicar las funciones, labores y aprendizajes específicos y genéricos (señalados en el anexo 1 a continuación del plan de práctica) que realizará el o la estudiante en el centro de práctica.

FUNCIÓN	Labor <i>(declarar las que se incluyen en cada función que realizará)</i>	Objetivos específicos; <i>que tributan al perfil de egreso de la especialidad (declarar solo la letra).</i>	Objetivos genéricos <i>que tributan al perfil de egreso de la especialidad (declarar solo la letra).</i>
1.	-		
2.	-		
3.	-		
4.	-		

4. Período de práctica

Días

Horario Jornada Mañana

Horario Jornada Tarde



Fecha de inicio

Fecha de término

5. Respeto del/la estudiante

- Deberá respetar las normas y reglamentos de lugar de práctica; cuidará debidamente los elementos y herramientas de trabajo; y mantendrá una actitud cordial y de respeto.
- No será considerado “trabajador de la empresa” para ningún efecto y, consecuentemente con esto, la empresa no tendrá la obligación de cancelar remuneración alguna durante el lapso que ésta abarque.
- Cuenta con un seguro escolar en la eventualidad de que éste sufra algún tipo de accidente durante la práctica.
- Deberá ser evaluado según pauta de Evaluación de Práctica Profesional, entregada por la coordinadora técnico profesional del Colegio Agrícola Los Mayos.

REPRESENTANTE DEL CENTRO DE PRÁCTICA
(Nombre y rut)

ENCARGADA(O)
FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
COLEGIO AGRÍCOLA LOS MAYOS

ESTUDIANTE
(Nombre, firma y rut)

ANEXO 1

1. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE ESPECÍFICOS PARA LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD AGROPECUARIA MENCIÓN PECUARIA. Según Decreto Supremo N° 452/2013, plan común.

1.1. Preparar el suelo para establecer distintos tipos de cultivos y praderas, utilizando técnicas, maquinaria, instrumental analítico, implementos e insumos apropiados, considerando sistemas de producción, condiciones del terreno y ecosistema, y resguardo y protección del recurso suelo.

1.2. Regar y drenar de acuerdo con los distintos sistemas de producción vegetal, utilizando técnicas de tipo gravitacional y equipos para el riego tecnificado, considerando los requerimientos de los cultivos, las condiciones climáticas y del terreno, el resguardo del recurso hídrico y la legislación correspondiente.

1.3. Aplicar técnicas de reproducción vegetal, de acuerdo con las características de las especies y los planes de producción.

1.4. Aplicar técnicas de alimentación y pesaje en planteles pecuarios con fines productivos, según la especie, el sistema y el destino de la producción.

1.5. Manejar y disponer los residuos del proceso productivo, considerando el cuidado del ambiente, de acuerdo con la legislación vigente.

1.6. Aplicar técnicas de sanidad vegetal y control de plagas, enfermedades y malezas a través de métodos preventivos y curativos, tanto químicos como orgánicos y biológicos, de acuerdo a las necesidades de los distintos cultivos, modalidades y destinos de la producción, cautelando la legislación sanitaria, ambiental y laboral vigente.

1.7. Registrar el manejo productivo y la producción del sistema en forma manual y digital, para el control de gestión de la producción agropecuaria, utilizando formatos establecidos en el sector.

1.8. Utilizar sistemas de información remota e instrumental analítico para obtener y transmitir información necesaria para la agricultura de precisión, aplicable a los manejos productivos del predio.

2. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE DE LA MENCIÓN PECUARIA (específicos para el nivel 4° medio)

Al egreso de la Educación Media Técnico-Profesional, se espera que los y las estudiantes hayan desarrollado las siguientes competencias asociadas a la mención:

2.1. Vigilar y mantener las condiciones físicas de los entornos naturales y artificiales de los plantales pecuarios, de acuerdo a parámetros establecidos y a las normas sanitarias vigentes.

2.2. Aplicar técnicas de contención, sujeción, conducción y transporte de animales para su manejo, según especie, sexo, edad de los animales y naturaleza de las labores a realizar.

2.3. Aplicar técnicas de reproducción animal, tales como sincronización, detección o inducción de celo, asistencia a la monta, inseminación artificial, control del estado gestacional, en simulación o ambiente real, según especie, objetivos de producción y procedimientos establecidos.

2.4. Ejecutar labores de producción lechera, aplicando técnicas, equipos e instrumentos adecuados para maximizar la productividad del plantel, siguiendo los parámetros establecidos.

2.5. Aplicar planes sanitarios y de bienestar animal en una explotación pecuaria, durante las diversas etapas del ciclo vital, mediante acciones y condiciones preventivas, y tratamientos curativos sencillos que no impliquen cirugía.

2.6. Aplicar técnicas de cultivo y conservación de forrajes para su uso en alimentación animal.

2.7. Verificar el funcionamiento de máquinas, equipos e instrumentos utilizados en la producción pecuaria.

3. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE GENÉRICOS DE LA FORMACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

- A. Comunicarse oralmente y por escrito con claridad, utilizando registros de habla y de escritura pertinentes a la situación laboral y a la relación con los interlocutores.*
- B. Leer y utilizar distintos tipos de textos relacionados con el trabajo, tales como especificaciones técnicas, normativas diversas, legislación laboral, así como noticias y artículos que enriquezcan su experiencia laboral.*
- C. Realizar las tareas de manera prolija, cumpliendo plazos establecidos y estándares de calidad, y buscando alternativas y soluciones cuando se presentan problemas pertinentes a las funciones desempeñadas.*
- D. Trabajar eficazmente en equipo, coordinando acciones con otros in situ o a distancia, solicitando y prestando cooperación para el buen cumplimiento de sus tareas habituales o emergentes.*
- E. Tratar con respeto a subordinados, superiores, colegas, clientes, personas con discapacidades, sin hacer distinciones de género, de clase social, de etnias u otras.*
- F. Respetar y solicitar respeto de deberes y derechos laborales establecidos, así como de aquellas normas culturales internas de la organización que influyen positivamente en el sentido de pertenencia y en la motivación laboral.*
- G. Participar en diversas situaciones de aprendizaje, formales e informales, y calificarse para desarrollar mejor su trabajo actual o bien para asumir nuevas tareas o puestos de trabajo, en una perspectiva de formación permanente.*
- H. Manejar tecnologías de la información y comunicación para obtener y procesar información pertinente al trabajo, así como para comunicar resultados, instrucciones e ideas.*
- I. Utilizar eficientemente los insumos para los procesos productivos y disponer cuidadosamente los desechos, en una perspectiva de eficiencia energética y cuidado ambiental.*
- J. Emprender iniciativas útiles en los lugares de trabajo y/o proyectos propios, aplicando principios básicos de gestión financiera y administración para generarles viabilidad.*



K. Prevenir situaciones de riesgo y enfermedades ocupacionales, evaluando las condiciones del entorno del trabajo y utilizando los elementos de protección personal según la normativa correspondiente.

L. Tomar decisiones financieras bien informadas y con proyección a mediano y largo plazo, respecto del ahorro, especialmente del ahorro previsional, de los seguros, y de los riesgos y oportunidades del endeudamiento crediticio, así como de la inversión.

DE LA DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 11º:

La práctica Profesional tendrá una duración mínima de 360 horas y máxima de 540 horas, las cuales se realizarán en jornadas que no superen las 44 horas semanales, no pudiendo ser realizadas durante feriados ni fines de semana. En caso de realizar horas extraordinarias, éstas serán acordadas entre el centro de práctica y el o el estudiante, quien deberá informar de esta situación oportunamente al establecimiento.

Artículo 12º:

La inscripción de la Práctica Profesional se realizará con encargada(o) de la formación diferenciada técnico- profesional del establecimiento, quién aprueba, condiciona o desaprueba el Centro de Práctica escogido por el o la estudiante, según la información proporcionada por el o la estudiante en la sección Antecedentes del Lugar de Práctica” del Plan de Práctica que se indica más abajo.

DE LAS PRÁCTICAS INTERMEDIAS

Artículo 13º:

Las y los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de tercero medio podrán optar a realizar una práctica intermedia en área agrícola cuya duración en horas será descontada de la duración total de su práctica profesional, la que para su realización deberá seguir los procedimientos regulares de inscripción de práctica profesional en lo que se refiere a la documentación exigida en el presente reglamento. Esta modalidad se podrá realizar durante el periodo de vacaciones de verano al finalizar el año lectivo de 3º medio, o al año siguiente en 4º medio, durante las vacaciones de invierno.

EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 14º:

Para aprobar la Práctica Profesional los y las estudiantes deberán:

- a) Completar un número de horas de prácticas de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del “Plan de Práctica”, de acuerdo con lo evaluado por la persona designada por la empresa como responsable de la supervisión del proceso de práctica profesional.

La Aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un Informe de Práctica, elaborado por el supervisor designado por la empresa. Y otro informe de finalización elaborado por el o la docente guía de práctica del establecimiento, que considere el informe desarrollado por el supervisor de la empresa. Dicho informe deberá ser firmado, por el representante de la empresa, docente guía de práctica del establecimiento y el/o la directora del establecimiento.

Artículo 15º:

El proceso de práctica profesional en el centro de práctica será supervisado por la o el docente guía de práctica designado por el establecimiento educacional, quien registrará en cada reunión las observaciones en el acta de acompañamiento a estudiantes, y/o en el acta de acompañamiento a centro de práctica, según corresponda el motivo de la visita. Dichas actas deberán ser parte de la carpeta de práctica profesional de cada estudiante. El maestro guía del establecimiento deberá realizar al menos 2 reuniones de acompañamiento presenciales y/o remotas al estudiante, y una con el representante del centro de práctica, durante el tiempo de realización de la práctica profesional. Para esto, cada carpeta deberá tener como mínimo 2 actas de reunión con estudiantes, y una con el representante del centro de práctica.

Artículo 16º:

En el lugar de Práctica, el Supervisor designado por la empresa, una vez finalizada la práctica, evaluará conceptualmente y según lista de cotejo señalada a continuación. Esta lista de cotejo contempla preguntas relacionadas con competencias que deberían estar presentes en el o la estudiante, según perfil de egreso determinado por el Ministerio de Educación y el Colegio Agrícola Los Mayos.



Se considera aprobada la Práctica cuando el 70% de competencias evaluadas en la pauta de evaluación, se encuentre en los niveles por mejorar, consolidado y notable.

Los y las estudiantes que no aprueben la Práctica Profesional, podrán realizarla por segunda vez, en cuyo caso el periodo de práctica será de un mínimo de 450 horas y podrá efectuarse en la misma empresa o en otra diferente.



PLAN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Formación Técnico Profesional

Colegio Agrícola Los Mayos

Nombre Estudiante:

Empresa:

Rut empresa:

Supervisor(a) de práctica.....

Cargo

Fecha de práctica: Iniciode.....de 20.....

Término.....de.....de 20.....

A continuación, en la tabla de abajo la persona que supervisó la práctica deberá marcar con una "X" en el casillero correspondiente a la observación en cada una de los aspectos que se indican. La escala para evaluar será la siguiente:

Notable (N)	Es completamente autónomo. Resuelve dudas de los demás, enseña a otros residentes o estudiantes. Conoce sus limitaciones y por lo que no realiza actividades que le sobrepasan. Es muy activo llegando a proponer mejoras en la competencia evaluada.
Consolidado (C)	Se desenvuelve con cierta autonomía y alcanza los aspectos más importantes que caracterizan la competencia evaluada. Siempre realiza de manera muy satisfactoria la competencia evaluada.
En proceso de mejora (PM)	Recoge los comportamientos de la competencia que indica que ejecuta acciones sencillas y resuelve por sí solo cuestiones cotidianas. No suele asumir decisiones de riesgo adecuadas a su nivel de conocimiento.
Inicial (I)	No se alcanzaron los resultados esperados. El nivel no es adecuado para el desempeño de la competencia evaluada
No aplica (NA)	La competencia señalada no corresponde a las realizadas en el centro de práctica.

En caso de que el/la estudiante haya realizado competencias no declaradas, y que estén asociadas al área y al centro de práctica, por favor agregar en los cuadros vacíos que se encuentran a continuación de las competencias.

Tabla de evaluación de competencias en la práctica profesional

A. Competencias en el área de gestión

	N	C	PM	I	NA
1. Se integra en forma eficiente al proyecto productivo del lugar de práctica					
2. Trabaja según planificación establecida					
3. Optimiza el uso de recursos materiales entregados a su responsabilidad					
4. Comprende e interpreta registros					
5. Evalúa los resultados de los procesos y/o actividades propias del sistema productivo					
6.					
7.					

B. Competencias en el área de producción vegetal

	N	C	PM	I	NA
1. Aplica técnicas de preparación de suelo apropiadas a los diferentes tipos de cultivos, características y condiciones del terreno del lugar de práctica.					
2. Realiza la siembra o plantación de especies vegetales					
3. Prepara y maneja almácigos					
4. Instala y maneja viveros					
5. Realiza y controla las labores de cuidado y protección de los cultivos					
6. Cosecha, acondiciona, almacena y transporta los productos					
7. Readecua condiciones de explotación después de la cosecha					
Otras: (indicar en las siguientes columnas competencias que no fueron señaladas anteriormente y que fueron parte del plan de práctica)					
8.					
9.					
10.					

C. Competencias en el área pecuaria

	N	C	PM	I	NA
1. Organiza y aplica el plan sanitario diseñado por el especialista					
2. Organizar y aplicar los métodos y técnicas de reproducción correspondientes a la especie animal y tipo de explotación agropecuaria					
3. Organizan y realizan el manejo alimentario de un plantel pecuario de acuerdo con el tipo de explotación y especie animal					
4. Maneja el sistema de producción animal de acuerdo con el tipo de explotación					
5. Maneja sistemas de producción para la obtención de productos o subproductos de origen animal					
6. Maneja las condiciones ambientales de una explotación pecuaria					
Otras: (indicar en las siguientes columnas competencias que no fueron señaladas anteriormente y que fueron parte del plan de práctica)					
7.					
8.					
9.					
10.					

D. Competencia personales

	N	C	PM	I	NA
1. Desarrolla el trabajo en forma sistemática y continua					
2. Mantiene una presentación personal adecuada a la práctica					
3. Es puntual en los horarios de trabajo					
4. Aporta ideas para el desempeño de las labores					
5. Mantiene normas de higiene y seguridad					
6. Se integra en las labores de trabajo en equipo					
7. Mantiene una actitud deferente y respetuosa con el personal del lugar de práctica.					



OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

MAESTRO GUÍA
(Nombre y firma)

....., de.....de 202....

Artículo 17º:

El o la estudiante podrá realizar su práctica en dos lugares diferentes, siempre que quede acordado en el Plan de Práctica, en cuyo caso, deberá completar un mínimo 300 horas cronológicas en alguno de los dos centros para validarlas como horas de prácticas y en la evaluación final se considerarán ponderadamente las evaluaciones de ambos lugares de acuerdo con la sumatoria de la cantidad de horas realizadas en cada centro de práctica. No deberán pasar más de 30 días entre el término de las actividades en un centro de práctica y el inicio de las actividades en el segundo.

ESTUDIANTES QUE EXCEDAN TRES AÑOS DE EGRESO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 18º:

a. El o la estudiante que exceda los tres años de egresado(a), y que se hayan desempeñado en actividades laborales propias de la Especialidad por 720 horas cronológicas, podrá solicitar al establecimiento educativo ser considerado(a) en el Proceso de Titulación, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar matriculado(a)
- II. Presentar un Certificado Laboral firmado y timbrado por el empleador, que acredite las de 720 horas mínimas y de actividades propias de la especialidad de egreso desarrolladas en el contexto laboral.
- III. Presentar certificado de cotizaciones en AFP, que acrediten su relación contractual con la empresa.
- IV. Aprobar la pauta de evaluación de práctica profesional, según corresponda a las funciones realizadas.
- V. Los y las estudiantes que excedan los 3 años de egreso, sin haberse desempeñado en funciones propias de la especialidad por un mínimo de 720 horas cronológicas deberán matricularse y ser parte del proceso de actualización de competencias técnicas. El cual consiste en un temario organizado y diseñado por el/la encargada(o) de la formación diferenciada técnico- profesional del establecimiento, que incorpora módulos, cuestionarios y pautas de corrección, que permita la actualización de sus conocimientos y permita capacitarlo para rendir un examen global escrito u oral, una vez que haya finalizado el proceso anterior.

Una vez realizado este proceso y el estudiante hubiese obtenido un 60% de aprobación en el examen escrito u oral, estará en condiciones de realizar su Práctica Profesional y los trámites de Titulación correspondientes.

Artículo 19º:

El establecimiento podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de la especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N°19.518, que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en labores propias de la especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los y las estudiantes con más de tres años de que se hayan desempeñado en actividades propias de la especialidad agropecuaria por 720 horas cronológicas o más.

ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTROS ESTABLECIMIENTOS DE ESPECIALIDAD AGROPECUARIA

Artículo 20º:

Los y las estudiantes provenientes de otros establecimientos de formación diferenciada agropecuaria que dicten la mención impartida por el Colegio Agrícola Los Mayos, que deseen realizar el proceso de titulación en el Colegio Agrícola Los Mayos, deberán solicitar una autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda y cumplir con las condiciones mencionadas anteriormente, debiéndose por lo tanto matricularse en el establecimiento y cumplir con el presente reglamento.

DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 21º:

Los y las estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, Obtendrán el Título de Técnico Agrícola de Nivel Medio, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Ministerial de Educación de Concepción, para la cual el Establecimiento Educacional ingresará en SIGE (Sistema de Información General del Estudiante), los antecedentes correspondientes a la práctica profesional de o la estudiante para solicitar su titulación.

Una vez titulado por Secretaría Ministerial, el o la estudiante podrá bajar, en forma gratuita, desde la página Ayuda Mineduc, el Certificado de Título con el cual podrá iniciar su vida laboral.

Posteriormente el Establecimiento enviará a Secretaría Ministerial los Diplomas de Títulos para su correspondiente tramitación.

Artículo 22º:

El o la encargada de la Formación diferenciada Técnico- Profesional “se encargará de”: guardar un archivo de cada estudiante titulado, para una eventual fiscalización de secretaria Ministerial o Superintendencia de Educación, el que debe contener:

- a. Plan de Práctica.

- b. Informe aprobado por el Centro de Práctica

- c. Evaluación de la práctica

- d. O el certificado emitido por el Empleador en el caso que esté trabajando en el área específica

- e. Informes de supervisión con representantes de centros de prácticas y estudiantes

- f. Informes de finalización de práctica emitido por representante del centro de práctica

- g. Informe de aprobación emitido por docente guía de práctica del establecimiento.

DEL SEGURO ESCOLAR

Artículo 23º:

Los accidentes que puedan ocurrir a los y las estudiantes durante el periodo de su Práctica Profesional o con ocasión de esta, será cubierto por el seguro escolar establecido en el artículo 3º de la Ley 16.744, sobre Accidente del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Artículo 24º:

En caso de accidente.

En la eventualidad en que los y las estudiantes sufran accidentes de trabajo, se deberá tener en cuenta los siguientes procedimientos:

- a) Es responsabilidad del / la estudiante en práctica declarar el accidente ante el Maestro(a) Guía, inmediatamente después de ocurrido el hecho.
- b) La Empresa deberá informar al establecimiento educacional el accidente, y los aspectos asociados a la presentación de este.



- c) En el caso en que el accidente sea de menor gravedad, la empresa procederá al traslado del y la estudiante al servicio de urgencias.
- d) En el caso en que el accidente sea de gravedad mayor, la Empresa deberá solicitar al Servicio de Urgencias la atención correspondiente a él o la estudiante afectado(a). Simultáneamente, la Empresa deberá informar al establecimiento educativo, quién tomará las medidas correspondientes de comunicación a familiares del afectado(a).

Cualquier aspecto no explicado en este reglamento, será resuelto por el Director(a), Director(a) Académico y el/la encargada de la Formación diferenciada Técnico- Profesional del Establecimiento.

ARTÍCULO UNO TRANSITORIO:

Se establece en este Reglamento de Titulación y Práctica profesional que, sin perjuicio de la fecha de aprobación de este, los y las estudiantes que inicien su proceso de Práctica y Titulación, independiente del año de egreso, deben regirse por el presente Reglamento.